



# Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 543-2021-A/MDS-REGION-ICA

Santiago, 12 de agosto del 2021

## VISTO:

El Informe N°101-2021-GPMAS-DAGL/MDS-REGION-ICA de fecha 17 de mayo 2021, la Gerencia de Protección y Medio Ambiente y Salubridad solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA, para el periodo 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales, distritales, son órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales Ley N°27972 prescribe que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 13 de la Ley N°27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención en la educación para la preservación del medio ambiente.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N°28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N°28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N°017-2012-ED y N°016-2016 MINEDU se aprueban la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

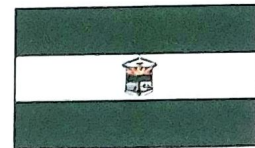
Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía N°441-2019-MDS/A-REGION ICA de fecha 27 de mayo del 2019, aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022, para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas deben realizarse diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental.





# Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Trabajo para el presente año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago (Programa Municipal 2019-2022) el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programas en el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago, a la Gerencia de Protección, Medio Ambiente y Salubridad el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

**ARTICULO TERCERO.** – **HACER** de conocimiento a las diferentes unidades orgánicas de la Entidad Para los fines correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Leonardo Ruben Guerrero Silva  
ALCALDE

1870